



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
27 AGO: 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115 - 2021-GRC/GA

Callao,

27 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta N°004-2020/AE-FC-GF ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-019306 el 10 de noviembre de 2020, presentada por el Gerente General de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**; el Memorándum N°3470-2020-GRC/GA-OL del 24 de noviembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorándum N°1254-2020-GRC-GGR/OGP del 02 de diciembre de 2020 de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°7030-2020-GRC/GA-OL del 03 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorándum N°1035-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°2796-2021-GRC/GA-OL del 17 de mayo de 2021 de la Oficina de Logística; el Memorando N°630-2021-GRC/GA-TESO del 18 de mayo de 2021 de la Oficina de Tesorería; el Informe N°2295-2021-GRC/GA-OL del 27 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorándum N°533-2021-GRC/GAJ del 24 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°968-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración; el Informe N°1569-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1498-2021-GRC/GRPPAT del 05 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N°1023-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración; el Informe N°615-2021-GRC/GGR-OGP del 20 de julio de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorándum N°1513-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de julio de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N°654-2021-GRC/GGR-OGP del 03 de agosto de 2021 de la Oficina de la Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°004-2020/AE-FC-GF ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-019306 el 10 de noviembre de 2020, el Gerente General de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**; solicita el pago de la Factura F001-00002811 por el monto ascendente a S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles), por la adquisición de 50 paquetes x 500 hojas de Papel Bond A4 de 80 gramos, para la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, mediante Memorándum N°1254-2020-GRC-GGR/OGP del 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención al Memorándum N°3470-2020-GRC/GA-OL del 24 de noviembre del 2020, de la Oficina de Logística; remite a dicha Oficina el Informe Técnico en su calidad de área usuaria, señalando que la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**, cumplió con la entrega de los bienes conforme a las Especificaciones Técnicas, habiendo otorgado la Conformidad de Recepción de Bienes; sin embargo, dicha compra no fue cancelado en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la referida empresa;

Que, mediante Informe N°7030-2020-GRC/GA-OL del 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico a la Gerencia de Administración, señalando que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.** por la suma de S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles); asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N°1035-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración, señala que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.** por la suma de S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles); remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración para que se continúe con el trámite correspondiente;





Que, mediante Memorando N°630-2021-GRC/GA-TESO del 18 de mayo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°2796-2021-GRC/GA-OL del 17 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Compra N°2019-00597, por el por el importe de S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 soles), en relación a la Factura Electrónica F001-00002811, en el período comprendido del 27/09/2019 al 18/05/2021, como consta en la consulta de Requerimientos Generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°2295-2021-GRC/GA-OL del 27 de mayo de 2021, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración, señalando que, a través de su Informe N°7030-2020-GRC/GA-OL del 03 de diciembre de 2020, remitió el Informe Técnico sobre el reconocimiento de crédito devengado a favor del a mencionada empresa, en el cual considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**, por la suma de S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles); asimismo, solicita se prosiga con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°533-2021-GRC/GAJ del 24 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración, señala que ya emitió opinión legal mediante el Memorandum N°1035-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, indicando que resulta viable proseguir con el trámite administrativo; remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°1498-2021-GRC/GRPPAT del 05 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°968-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N°1569-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 01 de julio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que el requerimiento solicitado será atendido con el presupuesto asignado a la OGP en el SEC FUNC 0021 RB 18 en la E.G. 2.3.1.5.1.2, por el monto de S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°1023-2021-GRC/GA del 06 de julio de 2021, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin que en su calidad de área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorandum N°1513-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Informe N°615-2021-GRC/GGR-OGP del 20 de julio de 2021, de la Oficina de Gestión Patrimonial; remite la aprobación del Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo, los actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Informe N°654-2021-GRC/GGR-OGP del 03 de agosto de 2021 de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**, por el monto ascendente a S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019005736, la Orden de Compra N°2019-00597, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que





respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**, por el monto ascendente a S/ 561.68 (Quinientos Sesenta y Uno con 68/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N°2019-00597, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorándum N°1254-2020-GRC-GGR/OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial en su calidad de área usuaria, el Informe N°7030-2020-GRC/GA-OL e Informe N°2295-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N°1035-2020-GRC/GAJ y Memorándum N°533-2021-GRC/GAJ que contienen la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1513-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Memorándum N°1513-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 22 de julio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000005455, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
5455	5.18	0021	2.3.2.5.1.2	561.68





ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **GRUPO FERNELLY S.A.C.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 285 Fecha:

27 AGO. 2021